



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

Bogotá D.C., 31 de enero de 2019

Profesional
Ana María Restrepo Fernandez
Coordinación de movilidad estudiantil
Universidad de Antioquia
Medellín,

Apreciada Ana María,

Reciba un cordial saludo en nombre de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO (Colombia),

Debidamente firmados por el Padre Harold de Jesús Castilla Devoz, Rector General de UNIMINUTO, atentamente me permito remitir 1 ejemplar original del Convenio de Marco de Cooperación.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,


Doris Margarita Bermúdez M.
Directora de Asuntos Internacionales
Oficina de Asuntos Internacionales
Rectoría General





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN 111-2018
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**

Entre los suscritos **JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136 de Medellín quien en su calidad de Rector actúa en nombre de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el artículo 6° del Acuerdo Superior 419 de 2014, que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, de una parte y de otra, P. **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 73.350.900 de Turbana, quien en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**, quien para los efectos de este documento se denominará **UNIMINUTO**, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación. Fue acreditativa mediante resolución 2087 del 5 de septiembre de 2003, y reacreditada mediante resolución 16516 del 14 de diciembre del 2012 del Ministerio de Educación Nacional.
2. La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

as



3. LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, es una institución universitaria de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, que en desarrollo de su proyección social puede asociarse y unir esfuerzos con otras instituciones con el fin de proporcionarse ayuda y alimentar el proceso de cooperación para el logro de sus objetivos y realización de actividades académicas, científicas, de extensión y/o culturales en todas las áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con mira al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

4. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de investigación y otras actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Instituciones para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes.
6. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.



7. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
9. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

PARÁGRAFO: El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Institución en que ella se realice.

TERCERA. Acuerdos Específicos: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas previamente mediante convenios o acuerdos específicos, por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

PARÁGRAFO 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

PARÁGRAFO 2. Para la elaboración de los acuerdos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Instituciones, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. Dirección y Coordinación: Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente convenio:

El coordinador por parte de UNIMINUTO será:

Nombre responsable: Doris Margarita Bermúdez Murillo

Cargo: Directora de Asuntos Internacionales

Domicilio: Carrera 73 A No 81 B - 70, Barrio Minuto de Dios, Bogotá, Colombia

Teléfono: 2916520

Email: internacionalizacion@uniminuto.edu

als



El coordinador por parte de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA será:

Nombre responsable: Marcela Garcés Valderrama
Cargo: Directora de la Dirección de Relaciones Internacionales
Domicilio: Calle 67 No. 53 - 108
Teléfono: 2198202
Email: movilidadnacional@udea.edu.co

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (05) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante otrosí suscrito por las partes antes de su vencimiento.

NOVENA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (03) meses.

PARÁGRAFO: Si una de las partes manifiesta su deseo de dar por terminado el presente convenio tal como se establece en la presente cláusula, y estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos alternativos de solución directa de controversias.

abs



DÉCIMA PRIMERA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. Indemnidad: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de los involucrados en el objeto del Convenio

DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades e Incompatibilidades: Con la firma del presente convenio, las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés consagradas en la Constitución Política, la Ley, el Acuerdo Superior 395 de 2011 (por el cual se regula el conflicto de intereses del servidor público en la Universidad de Antioquia), y que en caso de que sobreviniere alguna inmediatamente lo informarán por escrito a la Coordinación de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, calle 67 No. 53 – 108, de la ciudad de Medellín y UNIMINUTO en la carrera 73 A 81B – 70, Barrio Minuto de Dios de la ciudad de Bogotá

DECÍMA QUINTA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

DÉCIMA SEXTA: Documentos del convenio: para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia de la cédula del representante de los rectores de ambas instituciones.
- 2) Certificado de existencia y Representación legal de ambas instituciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. Privacidad y Protección de Datos Personales. LAS PARTES se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo señalado por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, así como lo dispuesto en la Política de tratamiento de información de UNIMINUTO, y de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA las cuales pueden ser consultadas en sus respectivas páginas web. LAS PARTES, mediante la suscripción del presente documento autorizan de manera libre, previa, y expresa a la otra, para el uso de los datos personales suministrados con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, los cuales serán utilizados para los fines propios del convenio.

ads



Del mismo modo, LAS PARTES mutuamente se autorizan para el uso de la información y datos recolectados de cada uno de ellos, exclusivamente:

- La ejecución y desarrollo del presente convenio.
- Controlar y prevenir el fraude en todas sus modalidades.
- Dar información a terceros sobre el cumplimiento del presente convenio y sus obligaciones.

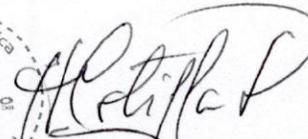
DÉCIMA OCTAVA. Uso de Nombres, Emblemas o Sellos de las Partes. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de algunas de las partes podrá utilizar el nombre, emblema, logo, eslogan o sello de la otra para fines diferentes a los establecidos en el presente convenio.

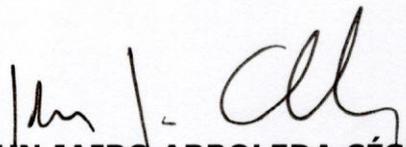
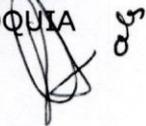
El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia, se firma a los treinta (30) días del mes de enero de 2019.

POR UNIMINUTO

POR LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



P. HAROLD CASTILLA DEVOZ
 RECTOR GENERAL UNIMINUTO


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
 RECTOR UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 

Revisó: Oficina de Asuntos internacionales UNIMINUTO
 VoBo Jurídica: Sofia Perdomo C 

 EL COORDINADOR

 EL COORDINADOR